



# POLICÍA

## Poder, función y actividad

El concepto de Policía hace referencia, en general, a las funciones del Estado relacionadas con la convivencia y la preservación del orden público. Estas incluyen actividades tan diversas como la expedición de normas, la imposición de comparendos, la resolución de conflictos y las labores de vigilancia de la Policía Nacional.

Cuando se habla de policía, tradicionalmente se entiende que se hace referencia a las labores de la Policía Nacional, como cuerpo encargado de velar por el orden público y la convivencia ciudadana. **Sin embargo, esta es sólo una de las 3 manifestaciones del concepto de policía:**



### 1. Poder de Policía:

Es la facultad de expedir leyes para regular y proteger el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes, la preservación del orden público y la convivencia pacífica. Esta labor le corresponde al Congreso de la República.

**Poder subsidiario de policía:** Las Asambleas Departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá pueden expedir normas de policía sobre materias que no tengan reserva de ley y siempre que sean compatibles con la ley y la Constitución.

**Poder residual:** Los Concejos Distritales y Municipales tiene una competencia residual para regular los temas no regulados por la ley o los códigos departamentales de policía.

GESTIÓN REGLAMENTARIA



### 2. Función de Policía

Es la materialización jurídica del poder de policía, a través de la expedición de reglamentos, actos administrativos y acciones policivas por autoridades administrativas (presidente de la República, Gobernadores y Alcaldes).

GESTIÓN ADMINISTRATIVA



### 3. Actividad de Policía

Son los actos de ejecución material, no jurídica, del poder y la función de policía en casos concretos, por parte de los uniformados de la Policía Nacional.

GESTIÓN COACTIVA



@LegalAppMJ

LegalApp Minjusticia